

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 18 de 1975.

Núm. 3452

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 405/970 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor Antonio Ulín Madrigal en contra de Jesús Lombardini Gordillo y Emérita Reyes de Lombardini, con fechas 6 de febrero y 17 de septiembre que discurre, se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, febrero seis de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita el Licenciado Miguel Paredes Campos y en virtud de que no hubo objeción alguna con respecto a los avalúos presentados por el perito común de las partes ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, se aprueban estos para todos los efectos legales que procedan.— II.— Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los Arts. 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 548, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, se saca a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio: a).—Predio urbano ubicado en la calle Juárez número 48 de la colonia Tamulté, de éste Municipio del Centro, Tabasco, con los siguientes linderos: al Norte, 50.00 metros con propiedad de Francisco Arias; al Sur,

53.00 metros con propiedad de Marcelino Suárez; al Este, 17.00 metros con la calle de Juárez y al Oeste con propiedad de Enedina Sánchez y Adela de la Rosa, el cual tiene una superficie de 800.00 metros cuadrados, con una construcción de unos cien metros cuadrados aproximadamente, construcción de mampostería y tejas de barro de las llamadas criollas, dicho predio tiene un valor comercial de \$ 101,500.00 (ciento un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) según el peritaje rendido por el perito valuador antes mencionado.— b).— El predio urbano antes descrito se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción bajo el número 26 del Libro de Entradas a folios 66 y 67 del Libro de Extractos volumen 66 y afecta al predio 18097 a folios 195 del volumen 73, a nombre del demandado Jesús A. Lombardini Gordillo y el cual se remata en la cantidad de \$ 67,666.67 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional) o sean las dos partes de la cantidad que como avalúo comercial rindiera el ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de abril próximo a las doce horas anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Esta-

(Sigue a la vuelta)

do, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, los cuales deberán depositar previamente en la Sría. de Finanzas del Gobierno del Edo., una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente al señor Matías Acosta haciéndole saber que puede intervenir al remate del inmueble descrito con antelación en su carácter de acreedor del demandado en este juicio.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

ACUERDO.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, septiembre diecisiete de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el Licenciado Miguel Paredes Campos, se señalan nuevamente las doce horas del día cinco de noviembre próximo para que tenga lugar el remate en subasta pública de los bienes que se especificaron en el auto de fecha seis de febrero del presente año, dicho remate tendrá verificativo el día y hora antes señalados en el recinto de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

En solicitud de postores y por mandato judicial, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.**

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 25 de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico denominado "El Rosario y San Antonio", con Manifestación Catastral Núm. 6204, ubicado en la Ranchería Zanapa de este Municipio de Huimanguillo, propiedad de la señora Petronila Maldonado de Coll, mismo que consta de una superficie de 492-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte, con el sitio de Terreno de la Finca Rancho Nuevo, al Sur, con Terrenos Nacionales, al Este, con el Río de Zanapa, y al Oeste, con los Terrenos de Santa Rosa, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 588 del Libro de Entradas número 16, quedando afectado por dicho documento el predio número 8252 al folio 252 del Libro Mayor Volumen 31.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 19,680.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de . . . \$ 13,120.00 (Trece Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,968.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

**Al C. Ramón Heredia Trasviña.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 23/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted por la señora Miroslava Santamaría de Heredia, con fecha veintiuno de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

....“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, en enero veintiuno de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora Miroslava Santamaría de Heredia, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinara Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Ramón Heredia Trasviña, de domicilio ignorado; fundando su demanda en la causal que señala la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. — Existiendo constancia escrita del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, en el sentido de que practicara una búsqueda minuciosa en esta Entidad Federativa, no fue localizado el domicilio del demandado, llegando a la conclusión de que se encuentra fuera del Estado, con fundamento en el Art. 121 del Código Adjetivo, y como lo pide la actora, se manda emplazar al demandado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante el Juzgado, a recoger las co-

pias del traslado las que puedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta a producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, señalando domicilio y designando persona en esta ciudad, para oír notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente la casa número doscientos cinco de la calle Castillo de esta ciudad y por autorizados para oír notificaciones a su nombre a los Guadalupe López Pérez y Oscar Hernández Pineda.— Notifíquese y cúmplase. — Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a Usted en Vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.— No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

C. Emiliana Peralta.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número
107/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Isaías Chablé Hernández en contra de Emiliana Peralta y Registro Público, con fecha 20 de Agosto de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto veinte de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al señor Isaías Chablé Hernández y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Emiliana Peralta en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogable y común a las partes el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación personal mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

A las (12:00) doce horas del día 29 de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 25, ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz 2/a. Sección de este Municipio del Centro, Tab., propiedad de los CC. Isaías y Agapito Rodríguez, mismo que consta de una superficie de 47-4-72 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte, con el Arroyo del Corcho, al Sur, con el Río Mezcalapa, al Este, con propiedad del señor Román Hidalgo y de la señora Florentina Hidalgo Vda. de Torres, y al Oeste, con la porción que corresponde a la compareciente señora Rosa Rodríguez Vda. de Hernández, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2992 del Libro General de Entradas a folios 7073 del Libro de Extractos Volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número 7606 a folio 208 del Libro Mayor Volumen 31.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 49,648.64 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 64/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 33,099.10 (Treinta y Tres Mil Noventa y Nueve Pesos 10/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos a la Subasta la cantidad de \$ 4,964.86 Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 86/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, Fracc. I, II, III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

Edicto

C. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien sus derechos legalmente los represente.

Domicilio: Ignorados.

En el expediente civil número 72/975, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Teófano Guzmán López, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado textualmente, dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre dos de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS:— Por presentado el señor Teófano Guzmán López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil juicio de Prescripción Positiva en contra de Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, todos ellos de domicilio ignorado o quien sus derechos legalmente los represente; respecto de una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Armas Alegres, municipio de Tacotalpa, Tabasco, denominada “La Porfía”, constante de una superficie de Cuarenta y Dos Areas, Setenta y Nueve Centiáreas, Cincuenta, se dice, Cuarenta y Dos Hectáreas, Setenta y Nueve Areas, Cincuenta Centiáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para que dentro del término de treinta días, a

del auto que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Advirtiéndoles, a las partes, que el término de diez días para ofrecer pruebas a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia, comenzará a correr al día siguiente al en que se venza el término para contestar, salvo las excepciones de ley, y que en el supuesto de no contestar dentro del término concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además señalar persona y domicilio, en esta ciudad, para citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el numeral 161 de la calle Simón Sarlat Nova como domicilio para oír citas y notificaciones y por autorizado para que las reciba al ciudadano José del C. Trinidad R. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, q. certifica.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo, ambos, editados en la capital de esta entidad federativa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco, octubre 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Edicto

Señor Nahul Montiel Jiménez.
Donde se encuentre.

Que en el incidente de nombramiento de interventor, en el Juicio Sucesorio Intestamentario número 79/966, a bienes del extinto Anatolio Broca Jiménez, promovido por Isabel Montiel Viuda de Broca, se dictó un acuerdo que a letra dice.

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, septiembre cinco de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito de cuenta, a sus autos y se provee: Como lo solicita el ocursoante por los motivos que expone en el escrito que se acuerda y con fundamento en los artículos 121 fracción II, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena la notificación del auto de fecha 23 de octubre del año de mil novecientos setenta y tres, en lo que respecta al Tutor de los menores Nahul Montiel Jiménez, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y semanario Actualidad por tres veces consecutivas de tres en tres días, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y esta localidad respectivamente; haciéndosele saber a dicho señor, que debe de comparecer ante este Tribunal dentro del término de cincuenta días, a recoger las copias de ley, contados a partir de la última publicación.— Expídanse los edictos de ley.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.— Dor firmas ilegibles....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres Veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”
Cándido López Barradas.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS DE
HUIMANGUILLO, TAB.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) doce horas del día 27 de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 6205 ubicado en la Ranchería Pedregal de este Municipio de Huimanguillo, propiedad de la señora Lucía Chablé e Hijos, mismo que consta de una superficie de 125-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte, con Terrenos de Estanislao Méndez, al Sur, con Terrenos de Margarito Méndez, la Este, con Terrenos del Licenciado Dorantes y al Oeste, con el Río Pedregal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 598 del Libro de Entradas número 16, quedando afectado por dicho documento el predio número 8253 al folio primero del Libro Mayor Volumen 32.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 5,000. 00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 3,333.32 (Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Jahuactal", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 8 del mes de abril de 1974, un grupo de campesinos del Poblado "Jahuactal", del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en dotación tierras para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 952, de fecha 3 de junio de 1974, con el nombre de "Jahuactal".

RESULTANDO SEGUNDO.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3313 de fecha 19 del mes de junio de 1974.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, y acatándose a lo que dispone el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, estos fueron expedidos con fecha 6 de septiembre de 1974 a favor de los CC. Felipe Alamilla Castilla, Román Tass Castillo y Mario Alamilla Hernández, en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 1454 de fecha 17 del mes de septiembre de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 30 del mismo mes y año con el siguiente resultado: Número total de habitantes 105, número de jefes de hogar 22, número de capacitados según Junta 38, número de solteros mayores de 16 años 16, número de cabezas de ganado mayor 18, número de cabezas de ganado menor 110 y número de aves de corral 324.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 64 de fecha 16 de enero de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 28 de abril del mismo año, en el que manifiesta que las tierras que el grupo solicitante señala como afectables son las que pertenecen a la finca "Pomoca" propiedad de la señora Josefina Ocampo de Marín y que consta de una superficie de 735-94-37 Has., habiendo vendido en 5 fracciones la superficie de que constaba dicha finca a los Hermanos Priego Sánchez, con fecha 24 de octubre de 1974. Considerándose nulas dichas ventas en virtud de haberlas efectuado con posterioridad a la fecha de la solicitud presentada por los solicitantes y acatándose a lo que dispone el Artículo 210 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, otra razón legal es que dicha superficie tiene más de 2 años consecutivos de estar sin trabajarlas y según el informe del comisionado y constancias expedidas por el Agente Municipal de esa Ranchería de fecha 28 de enero de 1975, en la cual certifica que la presunta propiedad que fuera de la señora Josefina Ocampo de Marín, desde hace más de 5 años se encuentra en completo abandono, por lo que conforme con el Artículo 235 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por estar inculcos por más de dos años consecutivos queda afectada la finca "POMOCA" en su totalidad, las cuales se toman para dotar al poblado de referencia, las que serán distribuidas en la forma siguiente: 15-00-00 Has., para la zona Urbana, 15-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 15-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer sumando estas superficies 45-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 690-094-37 Has., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal. Dichas tierras están clasificadas de agostaderos de mala calidad, con porciones laborables.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Dotación de Ejidos presentada
(Sigue a la vuelta)

tada por campesinos del poblado "Jahuactal" del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo número 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comprobándose que existen 38 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado así como planos, escrituras y constancias se llegó al conocimiento que existen 735-94-37 Has., de terrenos susceptibles de afectación perteneciente a la finca "Pomoca" propiedad de la C. Josefina Ocampo de Marín, la cual fue señalada por el grupo gestor como afectables la calidad de dichas tierras de agostaderos de mala calidad con porciones laborables. Dichas tierras serán distribuídas en la forma descrita en el Resultando Quinto del proyecto de dictamen elaborado al respecto.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos, presentada por campesinos del poblado "Jahuactal" del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

SEGUNDO.— Se dota al poblado "Jahuactal", del Municipio de Emiliano Zapata, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 735-94-37 Has. de terrenos de propiedad particular tomadas de la finca "Pomoca" propiedad de la C. Josefina Ocampo de Marín, clasificadas de agostaderos de mala calidad con porcio-

nes laborables, las que serán distribuídas conforme lo asentado en el Resultando Quinto.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Felipe Alamilla Castillo, 2.—Sebastián Alamilla Hernández, 3.—Román Tass Castillo, 4.—Mario Alamilla Hdez., 5.—Rosario Alamilla Castillo, 6.—Silvio Alamilla Gutiérrez, 7.—Guadalupe Alamilla Hernández, 8.—José Alamilla Hernández, 9.—Marcos López Gutiérrez, 10.—Juan López Rodríguez, 11.—Rosario López Gutiérrez, 12.—José López Gutiérrez, 13.—Esmael López Gutiérrez, 14.—Cecilio Tass Zetina, 15.—Saulo Tass Mendoza, 16.—Antonio Tass Mendoza, 17.—José Tass Mendoza, 18.—Teodoro Tass Castillo, 19.—José M. Hernández, 20.—Adolfín Valenzuela Zetina, 21.—Francisco Valenzuela Castillo, 22.—Ramón Valenzuela Hernández, 23.—Miguel Alamilla Vargas, 24.—Miguel Valenzuela Alamilla, 25.—Miguel Alamilla Vargas, 26.—Miguel Valenzuela Alamilla, 27.—Ausencio García Sánchez, 28.—Victorio Ballina López, 29.—José Ballina Vargas, 30.—Guillermo Ballina Que, 31.—Israel García Alamilla, 32.—Evelio Tass Castillo, 33.—Tomás López Rodríguez, 34.—Adelfino Valenzuela R., 35.—Evelio Castillo Hernández, 36.—José D. Castillo Luna, 37.—Manuel Castillo Hernández, 38.—Jesús Castillo Que, 39.—César Tass Castillo, 40.—Julio Valenzuela Alamilla.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS DE
HUIMANGUILLO, TAB.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

C. María Yolanda Morales Alcocer.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 102/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Germán López Rodríguez se encuentra un auto con fecha 11 de septiembre de 1975, que a la letra dice:

"... Comalcalco, Tabasco, a 11 once de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco.— Visto cómputo de la Secretaría, se acuerda: Apareciendo que aún no fue contestada la demanda en este Juicio, con fundamento en el artículo 365 in fine del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara la rebeldía en que ha incurrido la señora María Yolanda Morales de Alcocer.— En vista se dice en consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado.— Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro de la Ley Adjetiva Civil, se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para ambas partes, que empezará a correr al día siguiente en que se exhiba el Periódico Oficial en que deberá publicarse este auto por dos veces consecutivos.— Artículos 616 y 618 del Ordenamiento invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., 15 de Sept. de 1975.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza Zurita.

A las (11:00) once horas del día 28 de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico denominado "Las Tembladeras", con Manifestación Catastral Núm. 6214, ubicado en la Ranchería Tancochapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del señor Antonio Rueda, mismo que consta de una superficie de 98-00-00- Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte, con Terrenos del Sitio Santa Ana, al Este, con la Colonia González Cocío, al Oeste, con Terrenos de José Pastor Rueda, al Sur, con Terrenos de José Jesús Rueda, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 633 del Libro de Entradas número 16, quedando afectado el predio 8270 folio 18 del Libro Mayor Volumen 32.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 2,613.32 (Dos Mil Seiscientos Trece Pesos 32/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 392.00 (Trescientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
8vo. Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García.

Donde se encuentren o quienes sus Derechos representen.

Domicilio: Estrados del Juzgado.

En el expediente número 10/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Altamiro García Sánchez en contra de ustedes, con esta fecha, se dictó sentencia definitiva, la cual, en sus puntos resolutive, dice:

“...PRIMERO.—Se declara que proceden las presentes diligencias en este Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovidas por el señor Altamiro García Sánchez.— SEGUNDO.— Se declara que el Actor Altamiro García Sánchez de simple poseedor se ha convertido en Propietario de la Fracción de terreno Rústico descrita en esta sentencia, y ubicada en la cuarta Sección de la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio de Teapa, Tabasco. TERCERO.— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribese en el Registro Público de la Propiedad, para que le sirva de Título de Propiedad al Promovente a cuyo efecto expídasele las copias que solicite, y deberá inscribirse, cancelando la cantidad de terreno que se encuentra inscrita a nombre de los demandados referidos en el certificado expedido por el Encargado del Registro Público que obra a folio seis del Expediente en que se actúa, y abriendo un predio nuevo al Propietario Altamiro García Sánchez. CUARTO.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica.—Dos firmas ilegibles...”

EDICTO

Rafael Jiménez González, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la prolongación de la calle Domingo Borrego de la Colonia Municipal constitución 1917, constante de una superficie de 114.30 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con propiedad del denunciante, al Sur 16.40 metros con la prolongación de la calle Domingo Borrego, al Este 10.50 metros con los menores Jiménez, al Oeste 12.00 metros con propiedad de la señora Juana Flores de G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 8 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Y el que expido por mandato judicial para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
Teapa, Tabasco, octubre seis de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2—2

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

CONVOCATORIA

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el Expediente laboral número ... 37/968, formado con motivo de la demanda interpuesta por Santos Mayo Luna en contra del C. Gilberto Melquiades Domínguez, y que se continúa con la intervención de la beneficiaria del ahora finado actor Santos Mayo Luna, señora Socorro Nautt Vda. de Mayo, se señalaron las Doce Horas con Treinta Minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien embargado en un 50% al C. Gilberto Melquiades Domínguez, por estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. Luz Haydé Figueroa de Melquiades:

“Predio Urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza y la calle de Sánchez Magallanes de esta ciudad, con las siguientes colindancias: al Norte, Antonio de la Torre Castillo, al Sur con la calle Sánchez Magallanes, al Este, con la calle de su ubicación Venustiano Carranza y al Oeste con el señor Antonio de la Torre, con una superficie de 15105 Mts. cuadrados incluyendo su construcción con un valor cata-

tral de \$ 132,822.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos veintidós pesos). Dicho predio se encuentra embargado en un 50% que le corresponde al demandado Gilberto Melquiades Domínguez por estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. Luz Haydé Figueroa de Melquiades. Háganse las Convocatorias de Ley, anunciándose este remate que se hace con el 50% que le corresponde al demandado; en los tableros de esta Junta, en los de la Secretaría de Finanzas, en la Receptoría de Rentas de este mismo Estado y por una sola vez en el “Diario Oficial” del Gobierno del Estado y en el diario “Presente” que se edita en esta ciudad, lugar de su ubicación en que se encuentra el bien a remate, tomando como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor catastral respectivo, citándose a presuntos acreedores. Se Convocan Postores.

Villahermosa, Tab., 2 de Octubre de 1975.

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
Lic. Armando Capdepon Inurreta.

E d i c t o

C. Epifania Isabel Hernández.

O quien sus derechos represente.

Donde se encuentre.

Hago de su conocimiento que en el expediente Civil número 76/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra, por el señor Casimiro Luciano Rodríguez, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Ta-

cientos setenta y cinco.—Téngase por presentado al señor Casimiro Luciano Rodríguez que se dá cuenta, se le tiene como señalado para oír citas y notificaciones provisionalmente los Estrados de este Juzgado y como autorizado para recibirlas al C. Lic. Héctor Noverola Sanlúcar; asimismo y apareciendo que la demandada Epifania Isabel Hernández o quien sus derechos represente es de domicilio ignorado, cítese de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico

(Sigue a la Vuelta)

Oficial y diario de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.— Rúbrica del C. Juez y Secretaria....”.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de septiembre de 1975 en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, México.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

E D I C T O

C. Antonio Carrillo Almeida.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 62/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Francisco Pérez Castillo en contra de Antonio Carrillo Almeida, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco, septie m b r e veintitrés de mil novecientos setenta y cinco.— Por recibido el oficio 2185 de fecha 21 de julio del presente año, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con que adjuntan los autos del expediente 50/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Francisco Pérez Castillo, en contra de Antonio Carrillo Almeida, por excusa propuesta por el titular de dicho, Juzgado en su carácter de registrador Público, con fundamento en los Arts. 1o., 44, 47, 94, 193, 104, 142, 155 y 156 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1136 y relativos del Código Civil, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de Gobierno baio el número que le corresponde

dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, acúsese recibo, y apareciendo que los demandados son de domicilio ignorados, y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado en su término que se le fija en veinte días para recibir las copias de la demanda, y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y dá fé....”.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

EDICTO

En la Causa Civil número 94/973, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el C. Abimael Madrigal Chablé y en contra de la C. Pascuala Chablé Arévalo, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO:— Se declara, que procede la demanda entablada en este juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, por el señor Abimael Madrigal Chablé, en contra de la señora Pascuala Chablé Arévalo.

SEGUNDO:— Por lo tanto, se declara que ha prescrito en favor de la parte actora señor Abimael Madrigal Chablé y por ende se ha convertido en propietario absoluto de la fracción del predio rústico ubicado en la ranchería "El Guayo" del Municipio de Comalcalco, con superficie de: Diez Hectáreas, Sesenta y Nueve Areas, Ochenta y Siete Centiáreas, con los linderos siguientes:—Al norte, con la señora Fidelia Chablé; al Sur, con las CC. Carmela Chablé y María Santos Juárez; al Este, con terreno del Ejido Lázaro Cárdenas y al Oeste con el señor Geronidez Izquierdo, hoy Luis Sánchez.

TERCERO:— Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a la cancelación de la inscripción número 189 del Libro de Entradas, afectándose el predio número 8,381, folio 81, volumen 38 del Libro Mayor; mismo que se encuentra a favor de la señora Pascuala Chablé Arévalo.

CUARTO:— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado en Comalcalco, Tabasco, por ser allí la ubicación del inmueble, la misma servirá de Título de propiedad al actor señor Abimael Madrigal Chablé, para acreditar su pertenencia respectiva del predio rústico que ha prescrito a su favor, por lo cual deberán expedírseles tantas cuantas copias certificadas sean necesarias del presente fallo.

QUINTO:— Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en los periódicos "Presente" y y Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de tres en tres días.

SEXTO:— No se hace especial conde-nación en costas en esta Instancia.

SEPTIMO:— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resuelve, manda y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Décimo Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que Como Secretario certifico y doy fé.—Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Como está ordenado, se expide el presente Edicto para su publicación correspondiente.— Expedido en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

2 — 1

.....
AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Libertad 1ra. Secc. de este Municipio.

Lo que comunico a Ud., para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1975.

Atentamente.

Robert Gómez de la Cruz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. Carmen Brindis de Quintana.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 471/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Hugo Quintana Lara en contra de la Sra. Carmen Brindis de Quintana, con fecha 30 de junio de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio treinta de mil novecientos setenta y cinco. — Por presentado el señor Hugo Quintana Lara, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Carmen Brindis de Quintana, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada Carmen Brindis de Quintana, que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Inst. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 30 de octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 3732 ubicado en la calle 27 de Febrero Núm. 44 de esta ciudad, propiedad de los CC. Arturo Eliot, José Roberto Marshall Santiago y Rosa María Marshall Cuiilty, mismo que consta de una superficie de 582.55 M2., con los siguientes linderos y colindancias.

Al Norte, en 13.91 Mts. con la calle Arteaga, al Sur, en 13.91 Mts. con la calle 27 de Febrero, al Oriente, en 41.88 Mts. con Estanislao Cortazar, y al Poniente, en 41.88 Mts. con Cristóbal Alvarez, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2942 del Libro General de Entradas, a folios 6960 del Libro de Extractos volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número 5624 a folio 406 del Libro Mayor volumen 23.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 207,935.00 (Doscientos Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos... 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 138,623.34 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 34/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 20,793.50 (Veinte Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 50/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracción I, II, III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejidos, solicitada por vecinos del poblado denominado "NARVAEZ Y CIRILO", del Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 23 de febrero de 1962, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de abril del mismo año surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojando un total de 26 capacitados en materia agraria anotándose además 17 cabezas de ganado mayor y 4 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 25 de enero de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 29 del mismo mes y año dictó su Mandamiento negando la acción intentada, sin fundar su dicho.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que efectivamente son 26 los capacitados con derecho a la acción intentada y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables 4,290-00-00 Hs. de agostadero de mala calidad que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación. Los nombres de los 26 capacitados, son los siguientes: 1.—José Mario Bautista López, 2.—Toribio Bautista Chi, 3.—Ramón Betancourt Martínez, 4.—Artemio Sánchez Luna, 5.—Joaquín Jiménez Palma, 6.—Félix Bautista Chi, 7.—Ángel Peña Díaz,

8.—Joaquín Peña Trinidad, 9.—Crispín Damián Castro, 10.—Argelio Mateos Sánchez, 11.—Víctor M. Damián Palma, 12.—Francisco Betancourt Sánchez, 13.—José García Palma, 14.—Benito Negrín Peña, 15.—José Manuel Peña Díaz, 16.—Miguel Cabrera Luna, 17.—Aureliano Bautista López, 18.—Germán Betancourt Sánchez, 19.—Armando Robles Asencio, 20.—Antonio Peña Morales, 21.—Dorido Peña Díaz, 22.—Gonzalo Peña Díaz, 23.—Teódulo Peña Díaz, 24.—Jesús Cruz Gutiérrez, 25.—Carmen Bautista Chi y 26.—Leonides Bautista López.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 26 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "Narvárez y Cirilo", con una superficie de 4,290-00-00 Hs de agostadero de mala calidad que se deberán destinar para usos colectivos de los 26 capacitados que arrojó, con excepción de las extensiones que se consideren necesarias para la escuela del lugar y para la zona urbana del núcleo ejidal, debiéndose dejar a salvo los derechos de los capacitados por lo que a tierras de uso individual se refiere, y revocarse el Mandamiento del Gobernador del Estado, el cual no expuso razón legal para negar la acción intentada.

(Sigue a la Vuelta)

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, 81 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se revoca el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 29 de enero de 1968.

SEGUNDO.— Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Narvárez y Cirilo", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 4,290-00-00 Hs. Cuatro Mil Doscientas Noventa Hectáreas de agostadero de mala calidad que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— Expídase a la escuela del lugar, el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

CUARTO.— Se dejan a salvo los derechos de los 26 capacitados que arrojó el censo, por lo que a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.— Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Na-

cional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos del poblado denominado "Narvárez y Cirilo", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.— Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cúmplase.— **NORBERTO AGUIRRE.**— Rúbrica.— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 26 de noviembre de 1969.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.

LUIS. G. ALCERRECA.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes similares que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 54 de la calle Sanchez Magallanes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1975.

Atentamente.

Nínive Campos Romero.